



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown



Ley N° 8.111 (Carta Orgánica Municipal)
ORDENANZA N° 217/2025

VISTO:

El Proyecto de convenio a suscribir entre la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza y las empresas integrantes de la UTE AGUARAGUE. -----

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado proyecto de convenio está relacionado con la modificación y actualización de los valores y las previsiones de las Clausulas de los Convenios celebrados con la Municipalidad ratificados y aprobados por las Ordenanzas N° 019/2013, N° 015/2011 y 25/2018. -----

Que, los convenios celebrados con la Municipalidad ratificados y aprobados por las Ordenanzas N° 019/ 2013, N° 015/2011 y 25/2018, se encuentran vigentes y homologados judicialmente en los autos caratulados "Tecpetrol S.A c/Municipalidad de Profesor Salvador Mazza s/Acción Meramente Declarativa y Medida Cautelar de No Innovar" (Expte. NO 1-79/03) en trámite por ante el Juzgado Federal NO 1 de la Ciudad de Salta. -----

Que, es deber de este Concejo Deliberante avalar todo tipo de gestiones que tiendan a atribuir y a generar nuevos recursos a la Municipalidad, para que esta pueda cumplir con su rol de crear las condiciones necesarias para que sus habitantes puedan desarrollarse en plenitud conforme lo dispone nuestra Carta Orgánica Municipal, Ley 8.111 y la Constitución Nacional a través de su preámbulo. ----

Que, en particular, el Proyecto de Convenio eleva, a efectos de la determinación tributaria que incide sobre la tasa por servicio de inspección de comercio industria y otras actividades económicas, seguridad, medio ambiente, bromatología e higiene y/o cualquier otro tributo que en el futuro la modifique y/o sustituya total y/o parcialmente a pesos sesenta y tres mil trescientos setenta con 55/100 (\$63.370,55) mensuales por km2 (kilómetro cuadrado) de superficie comprobada de Área Mineralizada de Hidrocarburos del Yacimiento Aguarague comprendida dentro de la superficie del Municipio de Profesor Salvador Mazza a cargo de las empresas integrantes de la UTE AGUARAGUE. -----

Que, la firma de este Proyecto de Convenio resulta ajustada a derecho y en beneficio del desarrollo comunitario de nuestra localidad por lo que a criterio de este Concejo Deliberante corresponde derogar las Ordenanzas N° 019/2013, N° 015/2011 y 25/2018 y aprobar en todos sus términos el Proyecto de Convenio elevado por el Ejecutivo Municipal y autorizar al Sr. Intendente Municipal a su firma. -----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown



ARTICULO N° 01.- Derogar las Ordenanzas N° 019/2013, N° 015/2011 y 25/2018.-----

ARTICULO N° 02.- APROBAR en todos sus términos el Convenio elevado por el Ejecutivo Municipal, el cual pasa a formar parte de la presente como Anexo I. -----

ARTICULO N° 03.- AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal de Profesor Salvador Mazza Dn. Gustavo E. Subelza Delgado, D.N.I N° 28.096.402 a suscribir el Convenio mencionado en el ARTICULO 2°.-----

ARTICULO N° 04.- Remitir copia de la presente al Ejecutivo Municipal a sus efectos y notifíquese a las empresas integrantes de la UTE AGUARAGUE. -----

ARTICULO N° 05.- Comuníquese, publíquese, regístrese, cúmplase y archívese. -----

--DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ORDENANZA APROBADA POR LOS CONCEJALES: PAULA ALTAMIRANO, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO, SERGIO CABALLERO Y RICARDO TORRES. VOTARON POR LA NEGATIVA LOS CONCEJALES: ESTEFANIA TARRAGA, ADRIANA OBEID, GERARDO ARGANARAZ Y GLADYS GONZALEZ.-----


Jonathan Ezequiel Velazquez
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




Ricardo Raúl Torres
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA

CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

En la localidad de Profesor Salvador Mazza, Provincia de Salta, a los [] días del mes de marzo del año 2025, entre la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza (en adelante, la "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en Balcarce No 6 de la localidad de Profesor Salvador Mazza, Provincia de Salta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Gustavo E. Subelza Delgado, D.N.I. N° 28.096.402, por una parte y por la otra parte, Y.P.F. S.A., PETROBRAS ARGENTINAS.A, TECPETROL S.A., MOBIL ARGENTINA S.A., COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., LEDESMA S.A.A.I, todas ellas en su calidad de integrantes de "Y.P.F. S.A., PETROBRAS ARGENTINA S.A, TECPETROL S.A., MOBIL ARGENTINA S.A., COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.- LEDESMA S.A.A.I - AGUARAGUE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" (en adelante, la "UTE AGUARAGUE"), con domicilio en Ruta Nacional N° 34, Km. 1431, Lomitas, General E. Mosconi, Provincia de Salta, representada por TECPETROL S.A., la que se encuentra representada en este acto por los Sres. Gustavo Angel Blasco D.N.I. N° 21.106.954 y María Laura Solbiati, D.N.I. N° 27.132.189 en su carácter de APODERADOS de la misma, según copia del Poder que se adjunta (individualmente, en adelante, designados como "Parte" y, en forma conjunta, como "Partes"), convienen en:

PRIMERA: Conforme a las previsiones de la Cláusula Segunda del convenio celebrado el 14 de Julio de 2003 entre la MUNICIPALIDAD y la UTE AGUARAGUE, ratificado y aprobado mediante Ordenanza N° 19/2003, con las modificaciones introducidas por el convenio celebrado el 11 de noviembre de 2011, entre la MUNICIPALIDAD y la UTE AGUARAGUE, ratificado y aprobado mediante Ordenanza N° 15/2011 y el convenio celebrado el 1 de junio de 2018, entre la MUNICIPALIDAD y la UTE AGUARAGUE, ratificado y aprobado mediante Ordenanza N° 025/2018 (todos ellos denominados, en adelante, el "CONVENIO"), las Partes de común acuerdo modifican el Artículo Primero del CONVENIO, la cual quedara redactado de la siguiente forma:

Primero: La UTE AGUARAGUE y/o sus integrantes se comprometen, a partir del 1 de enero de 2025, a abonar **mensualmente** a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, en forma conjunta, la suma total, única y definitiva de pesos un millón cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con 60/100 (\$1.466.394,60) en concepto de tasa por servicio de inspección de comercio industria y otras actividades económicas, seguridad, medio ambiente, bromatología e higiene y/o cualquier otro tributo que en el futuro la modifique y/o sustituya total y/o parcialmente (en adelante, la "CONTRIBUCION") prevista en el artículo 128, siguientes y concordantes del Código Tributario Municipal, con relación al área del Yacimiento Aguaraque y demás instalaciones que la UTE AGUARAGUE y/o los integrantes de la misma utilicen dentro del Municipio de Profesor Salvador Mazza.

SEGUNDA: Conforme las previsiones de Cláusula Segunda del CONVENIO, Las Partes de común acuerdo modifican los párrafos primero y segundo del Artículo Segundo del CONVENIO, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

Segundo: En función de lo antedicho, la base imponible aplicable será, a partir del 1 de enero de 2025, la siguiente: establécese en pesos sesenta y tres mil trescientos setenta con 55/100 (\$63.370,55) mensuales por km² (kilómetro cuadrado) de superficie comprobada de Área Mineralizada con Hidrocarburos, la base imponible aplicable a la CONTRIBUCION, respecto del área de Yacimiento Aguaragüe comprendida dentro de la superficie del Municipio de Profesor Salvador Mazza, a cargo de la UTE AGUARAGUE y/o empresas integrantes de la misma.

La base, procedimiento e importe tributario mensual por km² (kilómetro cuadrado) establecidos precedentemente en este artículo, se mantendrán inalterables durante todo el tiempo que dure la explotación del área por la UTE AGUARAGUE, pudiendo la Partes, de común acuerdo, modificarlos en forma expresa siempre que medien razones, debidamente fundadas y acreditadas, que justifiquen tal modificación.

TERCERA: conforme las previsiones de la Cláusula Segunda del CONVENIO, Las Partes de común acuerdo reemplazan, en el Artículo Cuarto del CONVENIO, el texto que reza "\$ 22.000 (pesos veintidós mil)" por "pesos un millón cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con 60/100 (\$1.466.394,60)".

CUARTA: Las modificaciones estipuladas en las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, que anteceden tendrán efecto y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. En tales condiciones, la UTE AGUARAGUE, y/o las empresas integrantes de la misma abonarán **mensualmente**, en forma conjunta a la MUNICIPALIDAD a partir del 1 de enero de 2025 la suma total, única y definitiva pesos un millón cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con 60/100 (\$1.466.394,60) en concepto de la CONTRIBUCION, computándose como pago a cuenta todos aquellos pagos por un importe de pesos veintidós mil (\$ 22.000) que en concepto de la CONTRIBUCION hubiere abonado mensualmente la UTE AGUARAGUE y/o sus integrantes bajo el CONVENIO.

QUINTA: Las Partes convienen, con relación a los periodos anteriores al 1 de enero de 2025 y sin que implique reconocimiento de hecho o derecho alguno el pago por todo concepto de la suma total, única y definitiva de pesos diecisiete millones trescientos treinta y dos setecientos treinta y cinco con 20/100 (\$17.332.735,20) en concepto de la CONTRIBUCION.

SEXTA: La UTE AGUARAGUE abonará la suma correspondiente al primer semestre del año 2025 consignada en la CLAUSULA CUARTA, la cual resulta equivalente a pesos ocho

millones setecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y siete con 60/100 (\$8.776.367,60), junto con la suma establecida en la CLAUSULA QUINTA, la cual equivale a pesos diecisiete millones trescientos treinta y dos setecientos treinta y cinco con 20/100 (\$17.332.735,20) y que totalizan la suma de pesos veinte seis millones ciento nueve mil ciento dos con 80/100 (\$26.109.102,80), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente.

A partir del segundo semestre del año 2025, la UTE AGUARAGUE abonará la suma consignada en la CLAUSULA CUARTA de la siguiente manera:

- 1er semestre: dentro de los días 1 a 10 de enero del año correspondiente.
- 2do semestre: dentro de los días 1 a 10 de julio del año correspondiente.

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD manifiesta y reconoce que la UTE AGUARAGUE y/o las empresas integrantes de la misma no adeudan suma alguna por ningún concepto con relación a la CONTRIBUCION hasta la fecha de efectivo pago de las sumas indicadas en la CLAUSULA SEXTA del presente, sirviendo el presente como Certificado de Libre Deuda.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD renuncia por el presente a cualquier reclamo que tuviere contra la UTE AGUARAGUE y/o las empresas que la integran, con relación al CONVENIO y/o la CONTRIBUCION, por periodos anteriores a la fecha en que se efectivicen los pagos referidos en la en la CLAUSULA SEXTA del presente.

NOVENA: Se deja constancia que en todo cuanto no haya sido modificado por este Convenio, en las partes correspondientes, el CONVENIO -el cual fuera oportunamente homologado judicialmente en los autos caratulados "*Tecpetrol S.A. e/Municipalidad de Profesor Salvador Mazza s/Acción Meramente Declarativa y Medida Cautelar de No Innovar*" (Expte. No 1-79/03), en trámite por ante el Juzgado Federal No 1 de la Ciudad de Salta- permanecerá vigente, quedando por lo tanto sin efecto alguno a partir del 1 de enero de 2025 cualquier convenio y/o acuerdo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Convenio.

DECIMA: Todo lo precedentemente convenido se encuentra ratificado y aprobado por el Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza, por Ordenanza No. [REDACTED] y la promulgación de la misma mediante Resolución No. [REDACTED], del Ejecutivo Municipal, cuyas copias certificadas se adjunta al presente, donde se deja expresa constancia de su aprobación y autorización al Sr. Intendente Municipal para firmar el presente Convenio.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor a igual efecto, en el lugar y fecha antes indicados

RESOLUCION Nº 294/2.025

VISTO

La Ordenanza Nº 217/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 05 de marzo, ingresada bajo Expediente Nº 1854/25 el 06 de marzo del Cte. y.-----

CONSIDERANDO:

QUE, en la Ordenanza 217/2025, en el Artículo 2º, presta acuerdo para la firma del convenio con las empresas que conforman la UTE AGUARAGUE y en el Artículo 3º, autoriza al Ejecutivo Municipal a la firma del mismo, facultades establecidas en la Ley 8.111, Carta Orgánica Municipal en el Artículo 92, inc. 29; y.-----

QUE, de acuerdo a la Ley 8.111, Carta Orgánica Municipal en las Atribuciones y deberes del Intendente, Art. 106, Serán atribuciones y deberes del Intendente, inc. 1. Representar al Estado Municipal, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas, inc. 2. Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiere, inc. 4, Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas. Inc. 23, Hacer recaudar los tributos y rentas que correspondan al Municipio. Inc. 29, Celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones expedidas por el Concejo Deliberante. -----

QUE, se debe dictar el instrumento legal correspondiente. -----

POR ELLO: en el marco de la Ley Nº 8.111, Carta Orgánica Municipal, artículo 106º inc. 1º, 11º y 12º, y artículo 109º;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- PROMULGAR en todos su términos la Ordenanza Nº 217/2025, sancionada en Sesión Ordinaria por el Concejo Deliberante el día 05 de marzo, ingresada bajo Expediente Nº 1854/2025, el día 06 de marzo del corriente año.-----

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento: Intendencia, Concejo Deliberante, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Departamento Contable, Asesoría Legal y Tesorería.-

ARTICULO 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Regístrese, y Archívese.-----

Profesor Salvador Mazza, 06 de marzo de 2.025

Prof. ~~Vianbro~~ ~~Basilio~~ Ezequiel
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza



Gustavo E. Subelza Delgado
INTENDENTE MUNICIPAL
Munic. de Prof. Salvador Mazza

CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

En la localidad de Profesor Salvador Mazza, Provincia de Salta , a los 6 días del mes de marzo del año 2025, entró la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza (en adelante, la "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en Balcarce No 6 de la localidad de Profesor Salvador Mazza, Provincia de Salta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Gustavo E. Subelza Delgado, D.N.I. N° 28.096.402, por una parte y por la otra parte, Y.P.F. S.A., PETROBRAS ARGENTINAS.A, TECPETROL S.A., MOBIL ARGENTINA S.A., COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., LEDESMA S.A.A.I, todas ellas en su calidad de integrantes de "Y.P.F. S.A., PETROBRAS ARGENTINA S.A, TECPETROL S.A., MOBIL ARGENTINA S.A., COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.-LEDESMA S.A.A.I - AGUARAGUE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" (en adelante, la "UTE AGUARAGUE"), con domicilio en Ruta Nacional N° 34, Km. 1431, Lomitas, General E. Mosconi, Provincia de Salta, representada por TECPETROL S.A., la que se encuentra representada en este acto por los Sres. Gustavo Angel Blasco D.N.I. N° 21.106.954 y María Laura Solbiati, D.N.I. N° 27.132.189 en su carácter de APODERADOS de la misma, según copia del Poder que se adjunta (individualmente, en adelante, designados como "Parte" y, en forma conjunta, como "Partes"), convienen en:

PRIMERA: Conforme a las previsiones de la Cláusula Segunda del convenio celebrado el 14 de Julio de 2003 entre la MUNICIPALIDAD y la UTE AGUARAGUE, ratificado y aprobado mediante Ordenanza N° 19/2003, con las modificaciones introducidas por el convenio celebrado el 11 de noviembre de 2011, entre la MUNICIPALIDAD y la UTE AGUARAGUE, ratificado y aprobado mediante Ordenanza N° 15/2011 y el convenio celebrado el 1 de junio de 2018, entre la MUNICIPALIDAD y la UTE AGUARAGUE, ratificado y aprobado mediante Ordenanza N° 025/2018 (todos ellos denominados, en adelante, el "CONVENIO"), las Partes de común acuerdo modifican el Artículo Primero del CONVENIO, la cual quedara redactado de la siguiente forma:

Primero: La UTE AGUARAGUE y/o sus integrantes se comprometen, a partir del 1 de enero de 2025, a abonar **mensualmente** a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, en forma conjunta, la suma total, única y definitiva de pesos un millón cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con 60/100 (\$1.466.394,60) en concepto de tasa por servicio de inspección de comercio industria y otras actividades económicas, seguridad, medio ambiente, bromatología e higiene y/o cualquier otro tributo que en el futuro la modifique y/o sustituya total y/o parcialmente (en adelante, la "CONTRIBUCION") prevista en el artículo 128, siguientes y concordantes del Código Tributario Municipal, con relación al área del Yacimiento Aguaragüe y demás instalaciones que la UTE AGUARAGUE y/o los integrantes de la misma utilicen dentro del Municipio de Profesor Salvador Mazza.



SEGUNDA: Conforme las previsiones de Cláusula Segunda del CONVENIO, Las Partes de común acuerdo modifican los párrafos primero y segundo del Artículo Segundo del CONVENIO, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma:

Segundo: En función de lo antedicho, la base imponible aplicable será, a partir del 1 de enero de 2025, la siguiente: **establécese en pesos sesenta y tres mil trescientos setenta con 55/100 (\$63.370,55) mensuales por km² (kilómetro cuadrado) de superficie comprobada de Área Mineralizada con Hidrocarburos, la base imponible aplicable a la CONTRIBUCION, respecto del área de Yacimiento Aguargüe comprendida dentro de la superficie del Municipio de Profesor Salvador Mazza, a cargo de la UTE AGUARAGUE y/o empresas integrantes de la misma.**

La base, procedimiento e importe tributario mensual por km² (kilómetro cuadrado) establecidos precedentemente en este artículo, se mantendrán inalterables durante todo el tiempo que dure la explotación del área por la UTE AGUARAGUE, pudiendo la Partes, de común acuerdo, modificarlos en forma expresa siempre que medien razones, debidamente fundadas y acreditadas, que justifiquen tal modificación.

TERCERA: conforme las previsiones de la Cláusula Segunda del CONVENIO, Las Partes de común acuerdo reemplazan, en el Artículo Cuarto del CONVENIO, el texto que reza "\$ 22.000 (pesos ventidós mil)" por "pesos un millón cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con 60/100 (\$1.466.394,60)".

CUARTA: Las modificaciones estipuladas en las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, que anteceden tendrán efecto y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. En tales condiciones, la UTE AGUARAGUE, y/o las empresas integrantes de la misma abonaran **mensualmente**, en forma conjunta a la MUNICIPALIDAD a partir del 1 de enero de 2025 la suma total, única y definitiva pesos un millón cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con 60/100 (\$1.466.394,60) en concepto de la CONTRIBUCION, computándose como pago a cuenta todos aquellos pagos por un importe de pesos veintidós mil (\$ 22.000) que en concepto de la CONTRIBUCION hubiere abonado mensualmente la UTE AGUARAGUE y/o sus integrantes bajo el CONVENIO.

QUINTA: Las Partes convienen, con relación a los periodos anteriores al 1 de enero de 2025 y sin que implique reconocimiento de hecho o derecho alguno el pago por todo concepto de la suma total, única y definitiva de pesos diecisiete millones trescientos treinta y dos setecientos treinta y cinco con 20/100 (\$17.332.735,20) en concepto de la CONTRIBUCION.

SEXTA: La UTE AGUARAGUE abonará la suma correspondiente al primer semestre del año 2025 consignada en la CLAUSULA CUARTA, la cual resulta equivalente a pesos ocho millones setecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y siete con 60/100 (\$8.776.367,60), junto con la suma establecida en la CLAUSULA QUINTA, la cual equivale a pesos diecisiete millones trescientos treinta y dos setecientos treinta y cinco con 20/100 (\$17.332.735,20) y que totalizan la suma de pesos veinte seis millones ciento



nueve mil ciento dos con 80/100 (\$26.109.102,80), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente.

A partir del segundo semestre del año 2025, la UTE AGUARAGUE abonará la suma consignada en la CLAUSULA CUARTA de la siguiente manera:

- 1er semestre: dentro de los días 1 a 10 de enero del año correspondiente.
- 2do semestre: dentro de los días 1 a 10 de julio del año correspondiente.

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD manifiesta y reconoce que la UTE AGUARAGUE y/o las empresas integrantes de la misma no adeudan suma alguna por ningún concepto con relación a la CONTRIBUCION hasta la fecha de efectivo pago de las sumas indicadas en la CLAUSULA SEXTA del presente, sirviendo el presente como Certificado de Libre Deuda.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD renuncia por el presente a cualquier reclamo que tuviere contra la UTE AGUARAGUE y/o las empresas que la integran, con relación al CONVENIO y/o la CONTRIBUCION, por periodos anteriores a la fecha en que se efectivicen los pagos referidos en la en la CLAUSULA SEXTA del presente.

NOVENA: Se deja constancia que en todo cuanto no haya sido modificado por este Convenio, en las partes correspondientes, el CONVENIO -el cual fuera oportunamente homologado judicialmente en los autos caratulados "*Tecpetrol S.A. e/Municipalidad de Profesor Salvador Mazza s/Acción Meramente Declarativa y Medida Cautelar de No Innovar*" (Expte. No 1-79/03), en trámite por ante el Juzgado Federal No 1 de la Ciudad de Salta- permanecerá vigente, quedando por lo tanto sin efecto alguno a partir del 1 de enero de 2025 cualquier convenio y/o acuerdo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Convenio.

DECIMA: Todo lo precedentemente convenido se encuentra ratificado y aprobado por el Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza, por Ordenanza No. 217/2025 y la promulgación de la misma mediante Resolución No. 294/2025, del Ejecutivo Municipal, cuyas copias certificadas se adjunta al presente, donde se deja expresa constancia de su aprobación y autorización al Sr. Intendente Municipal para firmar el presente Convenio.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor a igual efecto, en el lugar y fecha antes indicados



Gustavo E. Subelza Delgado
INTENDENTE MUNICIPAL
Munic. de Prof. Salvador Mazza